



EDICTO

LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

HACE SABER

Que en relación con el MUNICIPIO DE OCAÑA DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, el Director de Hidrocarburos profirió una resolución cuyo encabezamiento y parte resolutive se transcribe a continuación para notificar de acuerdo con el artículo 28 la Ley 10 de 1961.

RESOLUCIÓN NÚMERO 01657 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2022

Por la cual se incorpora una estación de servicio y se determinan los volúmenes máximos de combustibles líquidos excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM, a distribuir entre las estaciones de servicio ubicadas en el municipio de Ocaña del departamento de Norte de Santander

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

RESUELVE:

Artículo 1. Incorporar la estación de servicio “Don Rodrigo” con código SICOM 637240, dentro de la asignación de combustibles líquidos derivados del petróleo excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM, correspondiente al municipio de Ocaña, reconocido como zona de frontera del departamento de Norte de Santander, por las razones señaladas en la parte motiva de esta resolución.

Artículo 2. Determinar el volumen de combustibles líquidos excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM a distribuir entre las estaciones de servicio, ubicadas en el municipio de Ocaña, que han sido registradas en el Sistema de Información de Combustibles – SICOM, así:

Estación de Servicio	Código SI-COM	Volumen Máximo Asignado (gls/mes)
ESTACION DE SERVICIO EL DISTRIBUIDOR	632848	42.604
SERVICENTRO OCANA	632849	18.296
ESTACION DE SERVICIO COTRANSREGIONAL	632850	43.021
ESTACION DE SERVICIO SAN IGNACIO	632851	30.605
ESTACION DE SERVICIO BOLIVAR	632852	29.010
ESTACION DE SERVICIO CIRCUNVALAR	632853	47.672
EDS OCAÑA	632854	20.566
ESTACION DE SERVICIO MASONIA	632855	52.132
ESTACION DE SERVICIO LA ONCE	632856	33.684
ESTACION DE SERVICIO TORCOROMA	632857	78.570
ESTACION DE SERVICIO AEROPUERTO	632858	48.110
ESTACION DE SERVICIO LA CARBONERA	632859	42.066
ESTACION DE SERVICIO EL CARACOLI	632860	51.450

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



ESTACION DE SERVICIO AGUA DE LA VIRGEN	632861	33.059
ESTACION DE SERVICIO EL TERMINAL DE OCAÑA	632862	26.476
ESTACION DE SERVICIO LA HORMIGA	632863	21.233
ESTACION DE SERVICIO SAN CAYETANO	632864	33.076
ESTACION DE SERVICIO COOTRANSUNIDOS	632865	19.710
SERVICENTRO AVENIDA	632867	68.949
ESTACION DE SERVICIO LA ONDINA	632868	107.014
ESTACION DE SERVICIO COOTRANSHACARITA- MA	632869	44.950
ESTACION DE SERVICIO ACOLSURE	635376	23.691
ESTACION DE SERVICIO RODEO	635858	17.439
ESTACION DE SERVICIO EL LIMON	635859	19.987
ESTACION DE SERVICIO PATIECITOS	635947	16.192
ESTACION DE SERVICIO PATILLAL	635950	16.152
ESTACION DE SERVICIO LA LEONELDA	635952	24.708
ESTACIÓN DE SERVICIO LOS BARBATUSCOS	635959	11.547
ESTACIÓN DE SERVICIO EL OASIS OCAÑA	636079	11.751
E.D.S EL ROSAL	636232	13.892
ESTACIÓN DE SERVICIO LUIS FERNANDO	636251	13.484
ESTACION DE SERVICIOS LEOMAR	636776	8.792
ESTACIÓN DE SERVICIO AGUAS CLARAS	636845	9.118
ESTACIÓN DE SERVICIO LAS VIOLETAS	637134	8.781
ESTACION DE SERVICIO OCAÑERITA	637191	8.781
ESTACION DE SERVICIO DON RODRIGO	637240	8.781
TOTAL		1.105.349

Artículo 3. Notificar a la Alcaldía Municipal de Ocaña al correo electrónico contactenos@ocana-nortedesantander.gov.co y/o notificacionjudicial@ocana-nortedesantander.gov.co, suministrado por la Dirección de Hidrocarburos, a través de la Oficina Asesora Jurídica de este Ministerio.

Parágrafo. Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10ª de 1961.

Artículo 4. Comunicar el presente acto administrativo a los correos electrónicos registrados en el SICOM y en el RUES de cada una de las estaciones de servicio relacionadas en el artículo 2, por parte de la Dirección de Hidrocarburos.

Artículo 5. Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10ª de 1961.

Parágrafo: El presente acto administrativo solo surtirá efectos una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.6.9 del Decreto 1073 de 2015.

Artículo 6. En firme esta resolución, remítase copia al Sistema de Información de Combustibles – SICOM, para efectos del registro.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FDO: CAMILO ANDRÉS RINCÓN RAMÍREZ

Director de Hidrocarburos

Para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en el lugar público (página web de Minminas) y su vigencia será por el término de cinco (05) días hábiles a partir del **DIECIOCHO (18) de noviembre de 2022** a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la providencia transcrita procede recurso de reposición el cual puede ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación ante la Dirección de Hidrocarburos.

ALEXIS VLADIMIR ORTIZ S.

Auxiliar Administrativo

Of. Asesora Jurídica

17.11.2022

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.